



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2013)

Expediente N°	19001333300520130017400
Demandante	FLORALBA ROMERO JOAQUÍ Y OTROS
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL; NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que en la fecha del dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013), se notificó personalmente la demanda y el auto admisorio de la demanda, a través del buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al PROCURADOR 183 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, dentro del proceso de la referencia (Artículo 199 del CPACA, modificado por el Artículo 612 del CGP).

Que en la fecha del dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013), se remitió copia de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio de la demanda, a las entidades anteriormente relacionadas, a través del servicio postal autorizado.

Por lo anterior, en la fecha del dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013), se surtieron las notificaciones personales dentro del proceso de la referencia.

El día veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013), finalizó el término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, señalado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

por el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, vencidos los cuales, comienzan a contabilizarse los treinta (30) días de traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

El día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013), finalizó el término de treinta (30) días de traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

En el día de hoy, veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2013), finaliza el término de diez (10) días, que tiene la parte demandante, para adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CPACA.

A handwritten signature in brown ink, appearing to read 'Brigitte Muñoz Escorcía', written over a horizontal line.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
Secretaria